



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 18 de octubre de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- **APROBAR** el acta nº 1/2017-18 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.

2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 12, 13,14 y 15 de octubre de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Cadete Masculino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

3.- ACTAS

REQUERIR a los colegiados de los siguientes encuentros para que en el plazo de 48 horas presenten alegaciones sobre el incumplimiento de la obligación de haber rellenado el acta de los mismos a través de la intranet federativa, o su redacción incompleta:

- **PIZZERÍA LA NONNA BALOPAL-AULA VALLADOLID (2º)**

En este caso, no han procedido a rellenar la parte correspondiente a los jugadores.

- **SEMILLAS KWS BALOPAL-CD BM DELICIAS UEMC**

En este caso no han subido el acta a la intranet federativa.

2ª DIV. MASCULINA

4.- VITALDENT LEON BM LA VIRGEN-HAND VALL VALLADOLID

SANCIONAR al Club Hand Vall Valladolid por alienación indebida de Don Rafael Castaño Agudez, quién no tenía tramitada la licencia federativa por no haber aportado el certificado de antecedentes penales exigido, con multa de 150 euros en aplicación del artículo 51 D) 3 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

JUVENIL MASCULINO

5.- PARQUE NORTE INFRAESTRUCTURAS BMBURGOS-BM VILLA DE ARANDA B

SANCIONAR al Club BM Villa de Aranda B por alienación indebida de Don Higinio Jesús Hernández Revenga, quién no tenía tramitada la licencia federativa por no haber aportado la autorización paterna hasta el día 16 de octubre de 2017 con multa de 150 euros en aplicación del artículo 51 del Reglamento de Régimen Disciplinario y pérdida del encuentro por el resultado reflejado en el marcador, y pérdida de dos puntos en la clasificación general.

6.- CLUB POLIDEPORTIVO BEJARANO BALONMANO-RESTAURANTE GUINALDO CIUDAD DE SALAMANCA

Abierto EXPEDIENTE de instrucción de información reservada para conocer los hechos que motivaron la descalificación del jugador D. Sergio Sánchez Benito, debiendo manifestar los colegiados del encuentro lo que en su derecho conviniera en el plazo de 48 horas, y habiéndose recibido tal escrito, se ha comprobado que la redacción del acta es errónea por cuanto se establece como jugador descalificado el nº 86 del Equipo A, de tal modo que fué incorrecta la identificación del mismo en el acta del encuentro, por lo que se procede a sancionar a los colegiados del encuentro con **APERCEBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, conforme a lo dispuesto en el art. 45.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Igualmente, habiéndose comprobado que el jugador al que se debió designar como responsable de la infracción que dio lugar a la descalificación es perteneciente al Club Deportivo Bejarano Balonmano este Comité acuerda requerir al jugador Don Sergio Sánchez Benito y al Club Deportivo Bejarano Balonmano para que manifiesten cuanto a su derecho convenga.





CADETE FEMENINO

7.- RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN DEL CLUB POLIDEPORTIVO BEJARANO BALONMANO

Abierto EXPEDIENTE de instrucción de información reservada para conocer las causas de la incomparecencia del equipo cadete femenino del club Polideportivo Bejarano Balonmano, y debiendo manifestar lo que en su derecho conviniera en el plazo de 48 horas, dicho club ha formalizado su renuncia a la Competición mediante escrito dirigido a este Comité fuera del plazo reglamentario, por lo que en aplicación del artículo 49.E del Reglamento de Régimen Disciplinario se le sanciona con multa de 300,00 Euros

INFANTIL FEMENINO

8.-BM FUENTES CARRIONAS-SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Abierto EXPEDIENTE de instrucción de información reservada para conocer las causas por las que el equipo San Andrés del Rabanedo no había tramitado las licencias, motivando la suspensión del encuentro de referencia y habiéndole requerido para manifestar lo que en su derecho conviniera en el plazo de 48 horas, sin que se haya pronunciado al respecto, este Comité acuerda sancionar con multa de 200,00 Euros, pérdida por 10 – 0 y pérdida de dos puntos de la clasificación general en virtud del artículo 51 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9.-APLAZAMIENTO DE PARTIDOS

Tras el escrito presentado por el Club Ademar de León solicitando el aplazamiento de los encuentros relacionados motivados por la concentración de la Selección Española:

- Juvenil:
ABANCA ADEMAR LEÓN- AT. VALLADOLID A (REGIONAL)

Visto el escrito de solicitud de aplazamiento presentado por el Club Ademar, referente a la convocatoria con selección española de dos de sus jugadores, y teniendo en cuenta el artículo 130.b del Reglamento de Partidos y Competiciones, este Comité acuerda proceder al aplazamiento del mismo, requiriendo a los clubes afectados para que en el plazo máximo de 10 días para comunicar de común acuerdo a este comité la nueva fecha de celebración teniendo en cuenta que este encuentro debe celebrarse antes de la finalización de la primera vuelta de la competición. En caso de desacuerdo, será este Comité el que fije la fecha.

10.- HORARIOS FUERA DE PLAZO.

CLUB	CAT	FECHA	RECIBIDO	MEDIO
ABANCA ADEMAR DE LEÓN B	JM	22/10/17	18/10/17 A LAS 10.00 H.	E-MAIL
MARISTA ADEMAR	IM	22/10/17	18/10/17 A LAS 10.00 H.	E-MAIL

Al no haber señalado el horario para celebrar los encuentros que a continuación se reseñan, dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, se acuerda **SANCIONAR** al Club ABANCA ADEMAR DE LEON con **MULTA DE CINCUENTA (50) EUROS respectivamente por partido**, al no comunicar el horario con la antelación suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 54.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario.





11.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

12.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Fdo.- Enrique Ríos Argüello

Fdo.- Sonia Martin Argüello

